

**NOVEDADES EN LA
PROTECCION SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES AUTONOMOS
(R.D. 1273/2003, DE 10 DE OCTUBRE).**

Noviembre de 2003

INDICE

PRIMERO: Diferencias existentes hasta la última reforma entre el Régimen General y el R.E.T.A.

SEGUNDO: Modificaciones introducidas por el R.D. 1273/2003.

2.1. Contingencias profesionales.

2.2. Incapacidad temporal.

TERCERO: Diferencias pendientes tras la reforma entre el Régimen General y el R.E.T.A.

CUARTO: Aspectos críticos de las últimas novedades.

**1. DIFERENCIAS EXISTENTES HASTA LA ULTIMA
REFORMA ENTRE EL REGIMEN GENERAL Y EL
R.E.T.A.**

1. DIFERENCIAS EXISTENTES HASTA LA ULTIMA REFORMA ENTRE EL REGIMEN GENERAL Y EL R.E.T.A.

1.- Diferencias comunes a todas las prestaciones:

↳ Integración de lagunas de cotización en el cálculo de la Base Reguladora:

Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

↳ Obligación de estar al corriente en el pago de cuotas para acceder a las prestaciones:

Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

↳ Protección de contingencias profesionales:

Régimen General: no / R.E.T.A.: Sí

- Observaciones: Estaba regulado por la Ley 532002, pero pendiente de desarrollo reglamentario.
- Se regula con el nuevo Real Decreto 1273/2003.

2.- Jubilación:

- ↪ Anticipación de la edad ordinaria:
Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

- ↪ Aplicación de tabla por cotizaciones antes de 1967:
Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

- ↪ Bonificaciones en cotización por edad:
Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

- ↪ Jubilación flexible (posible compatibilidad de trabajo y jubilación):
Régimen General: sí / R.E.T.A.: únicamente con contrato laboral en Régimen General.

- ↪ Tiempo parcial:
Régimen General: sí / R.E.T.A.: no
- Observaciones: Previsto legalmente, está pendiente de desarrollo reglamentario.

3.- Incapacidad permanente.

↳ Parcial:

Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

- Observaciones: Estaba pendiente de regular las contingencias profesionales.
- Regulado en el nuevo Real Decreto 1273/2003.

4.- Muerte y supervivencia.

↳ Indemnizaciones a tanto alzado:

Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

- Observaciones: Estaban pendientes de regular las contingencias profesionales.
- Reguladas con el nuevo Real Decreto 1273/2003.

5.- Incapacidad temporal:

↳ Declaración de sustituto en la actividad:

Régimen General: no / R.E.T.A.: Sí

↳ Inicio del cobro:

Régimen General: 4º día / R.E.T.A.: 15º día

- Modificado por el nuevo R.D. 12732003.

↳ Desempleo:

Régimen General: sí / R.E.T.A.: no

↳ Cotización:

Régimen General: salarios reales / R.E.T.A.: cuota a elección.

**2.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL R.D.
1273/2003.**

2.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL R.D. 1273/2003.

- Cobertura de contingencias profesionales.
- Reconocimiento del abono de la prestación económica de I.T. Desde el 4º día.

2.1.- CONTINGENCIAS PROFESIONALES:

↪ Opción:

- La cobertura será voluntaria a opción del autónomo.
- Vinculada a la misma opción por Incapacidad Temporal.
- Plazo de opción: 2 meses desde la entrada en vigor (01/01/2004).

↪ Cotización:

- Únicamente cuando hayan optado por la cobertura.
- En función de una tarifa de primas.

↳ Acción protectora:

- Tendrán protegidas las mismas contingencias que el Régimen General.
- Se excluye específicamente el accidente “in itinere”.
- En Incapacidad Temporal Permanente podrán optar entre 40 mensualidades o pensión vitalicia.
- Para acceder a las prestaciones deberán estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

↳ Entrada en vigor:

- Para contingencias profesionales 1 de enero de 2004.

2.2.- INCAPACIDAD TEMPORAL:

↳ Nacimiento del derecho:

- Con carácter general: 4º día.
- En contingencias profesionales: al día siguiente.

↪ Cuantía:

- Contingencias comunes:
 - ✓ Desde el 4º día al 20 (inclusive) 60% de la base reguladora.
 - ✓ Desde el 21º: 75% de la base reguladora.
- Contingencias profesionales:
 - ✓ 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja.

↪ Requisitos:

- Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- Declaración de sustituto en las actividades o cese temporal o definitivo en el negocio.

↪ Entrada en vigor:

- La nueva regulación en la cobertura de Incapacidad Temporal entra el 1 de noviembre de 2003.

**3.- DIFERENCIAS PENDIENTES TRAS LA REFORMA ENTRE EL
REGIMEN GENERAL Y EL R.E.T.A.**

3.- DIFERENCIAS PENDIENTES TRAS LA REFORMA ENTRE EL REGIMEN GENERAL Y EL R.E.T.A.

1.- Comunes a todas las prestaciones

- ↪ Integración de lagunas de cotización (Régimen General: si/R.E.T.A.: no.)
- ↪ Obligación de estar al corriente (Régimen General: no/R.E.T.A.: si).

2.- Jubilación

- ↪ Anticipación de la edad ordinaria (Régimen General: si/R.E.T.A.: no)
- ↪ Aplicación de tabla por cotizaciones antes de 1967 (Régimen General: si/ R.E.T.A: no)
- ↪ Bonificaciones en cotización por edad (Régimen General: si / R.E.T.A.: no)
- ↪ Jubilación flexible (Régimen General: si/ R.E.T.A.: únicamente con contrato laboral)
- ↪ Tiempo parcial unida a contrato de relevo (Régimen General: si/ R.E.T.A.: pendiente desarrollo reglamentario)

3.- Incapacidad Permanente

↳ Prácticamente tras la modificación no hay diferencias.

4.- Incapacidad Temporal

↳ Declaración de sustituto en la actividad (Régimen General: no/ R.E.T.A.: si)

5.- Desempleo

↳ Prestación y subsidio (Régimen General: si/ R.E.T.A.: no)

6.- Cotización

↳ Régimen General: Salarios reales

↳ R.E.T.A: Cuota a elección

4.- ASPECTOS CRITICOS DE LAS ULTIMAS NOVEDADES.

4.- ASPECTOS CRITICOS DE LAS ULTIMAS NOVEDADES.

- Accidente “in itinere”.
- Cotización adicional por contingencias profesionales.
- Pluriempleo.
- Reformas de la jubilación.